

	EVALUACIÓN ECONÓMICA
---	----------------------

PROCESO DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS RFQ 39310 - NUBE PÚBLICA IV - AZURE	
OBJETO:	"Adquisición de los servicios de nube pública para el funcionamiento del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y demás servicios de información alojados en la nube."
PRESUPUESTO ESTIMADO	\$6.497.049.573,18

OFERENTE	COMPARACIÓN RELATIVA		VERIFICACIÓN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO		
	OFERTA	AHORRO	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTANDAR	VALOR MÍNIMO ACEPTABLE
IFX Networks Colombia SAS - Nube Privada II, Nube Pública II, Nube Privada III, Conectividad III, Nube Privada IV	\$ 6.457.601.958,79	\$39.447.614,39	\$ 5.479.913.856,63	\$ 623.429.418,13	\$4.856.484.438,50
Consorcio IAD Dinamico Softwareone	\$ 6.299.364.703,27	\$197.684.869,91			
CONTROLES EMPRESARIALES SAS - Productos y Servicios Microsoft, IAD Software, Software_Empresarial, ETP III, Nube Pública IV	\$ 6.287.812.656,86	\$209.236.916,32			
UNIÓN TEMPORAL G2C - LIBERTY 2025	\$ 5.479.913.856,63	\$1.017.135.716,55			
UNION TEMPORAL TIGO-BEXT 2025	\$ 5.149.456.530,87	\$1.347.593.042,31			
EXPERTOS TECNOLOGICOS SAS	\$ 5.132.316.085,39	\$1.364.733.487,79			
Comunicación Celular S.A Comcel S.A	\$ 4.817.378.507,42	\$1.679.671.065,76			

OBSERVACIONES
La evaluación económica se realiza bajo las condiciones establecidas en la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-047-01-2021, especialmente en el numeral 6.11 y 6.15, así: 1. De conformidad a lo establecido en el numeral 6.11 de la minuta citada, la cual establece que "Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015", de esta manera, la entidad, procedió a realizar el análisis de posible precio artificialmente bajo en la mejor oferta económica recibida, esto es, la oferta económica del oferente Comunicación Celular S.A Comcel S.A, por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE CON CUARENTA PESOS Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$4.817.378.507,42). Tal y como se puede evidenciar, la oferta de Comunicación Celular S.A Comcel S.A., esta por debajo del valor mínimo aceptable, el cual se establece en \$4.856.484.438,50. El día 16 de julio de 2026, se procedió a solicitar a través de correo electrónico, al oferente Comunicación Celular S.A Comcel S.A, la aclaración de los presuntos precios artificialmente bajos, enviados en su oferta económica. El día 17 de julio de 2026, se recibe aclaración de la oferta económica por parte del oferente Comunicación Celular S.A Comcel S.A., por lo tanto, se procede a realizar lo establecido en el numeral 6.15 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios, la cual determina que “Colocar la Orden de Compra dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los servicios requeridos.” De esta forma, evaluada la mejor oferta económica presentada al presente proceso de contratación, la cual corresponde al proponente Comunicación Celular S.A Comcel S.A., por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE CON CUARENTA PESOS Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$4.817.378.507,42), del cual se puede indicar que: i) Al realizar el análisis por posibles precios artificialmente bajos de conformidad con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos, expedida por Colombia Compra Eficiente, bajo la metodología de comparación relativa, se puede establecer que la oferta por un valor de \$4.817.378.507,42, puede ser considerado un posible precio artificialmente bajo; sin embargo, el oferente justificó la sostenibilidad de su oferta económica, además de asegurar que el valor ofertado no pone en riesgo la ejecución de la orden de compra. ii) El oferente no supera los valores techo unitarios estimados en el estudio del sector. iii) El oferente cumple con los requisitos establecidos para la presentación de la oferta económica en el presente proceso de contratación. CONCLUSIÓN: Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se puede concluir que, la propuesta económica presentada por el oferente Comunicación Celular S.A Comcel S.A, por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE CON CUARENTA PESOS Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$4.817.378.507,42), CUMPLE con los requisitos para la presentación de la oferta económica establecidos en el RFQ núm. 39310.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Jose Orlando Nuñez	Analista T02 Grado 06	
Eduardo Torres Espinosa	Contratista - GIT Contratos y adquisiciones	